

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.

INVITACIÓN PÚBLICA A NEGOCIAR N° DIS 16 DE 2022

ADENDA No. 001 RESPUESTAS

La Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP. Comunica a las firmas interesadas en participar en la **INVITACIÓN PÚBLICA A NEGOCIAR No DIS 16 DE 2022 "SUMINISTRO DE POSTES PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y O&M 2023."** las respuestas a las preguntas formuladas, como sigue:

1. En su portal de proveedores informan que se "PODRAN OFERTAR LOS ITEMS QUE HAGAN PARTE DE SU PORTAFOLIO", ¿de lo cual entendemos que el oferente NO está obligado a ofertar todas las referencias de postes o ítems ni todas las cantidades que hacen parte de su invitación, para poder participar en la misma?

R:/ Se confirma que podrán ofertar sólo los ítems que hagan parte o interés de su portafolio, respecto a las cantidades solicitamos cotizar la totalidad por referencia.

2. En relación con los anexos a la respectiva factura, ¿qué significa "Constancia Dispersión de Nómina a los empleados de la Operación"?

R:/ Es un documento firmado por el representante legal o revisor fiscal en el cual se certifique que no tiene obligaciones pendientes por concepto de nóminas vencidas.

3. Un oferente cuyos parámetros de Capital de Trabajo y Liquidez sean positivos pero que no alcancen a llegar al mínimo indicado en los términos de la Invitación y que, además, cumpla sobradamente con el parámetro de Nivel de Endeudamiento, ¿puede presentar su oferta? Preguntamos porque esto no está claro en dichos términos de la Invitación.

R:/ Se podrá presentar oferta, el comité evaluador revisará a detalle cada oferta y realizará los comentarios pertinentes.

4. De esto expuesto en el numeral 19 de la Invitación "El contrato se regirá por la Ley Colombiana. ENERGÍA DE PEREIRA podrá aceptar solamente la adición de cláusulas aclaratorias que no modifiquen la esencia de éste", debemos entender que, si la minuta del Contrato de ENERGIA DE PEREIRA resulta inequitativa en contra del oferente, el oferente adjudicado debe sí o sí aceptar los términos de la misma? es decir, ENERGIA DE PEREIRA no contempla la posibilidad de negociar las cláusulas del Contrato?

R:/ el contrato contempla la inclusión de los términos de la invitación, los cuales son aceptados por los oferentes con la presentación de la oferta, las cláusulas que no hayan sido consideradas en los términos de la invitación podrán ser pactados entre las partes.

5. ¿Es obligatorio que el oferente cumpla con la normatividad vigente sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo, así no esté obligado por dichas normas por no cumplir con los parámetros de los obligados?

R:/ Se aclara que, aunque no es una obligación para todas las empresas, EEP si considera una práctica el control de los recursos. En el caso de contar con el cumplimiento de esta normatividad, se aclara que se podrá ofertar.

Se firma a los 19 días del mes de septiembre de 2022.

Cordialmente,



Miguel Angel Guerra Reyes
Coordinador Técnico Compras E Inventarios
Gerencia Administrativa y Financiera
Teléfono: 3128977243
f t @ www.eep.com.co